



Para despachos de oficio quatro nrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

EEV alga para este año de 1813. **EE**

El Ciudadano, por los continuos Ladrones que anda dentro el pueblo cometen sus robos, y aunque la merced celeso en este particular objeto a preso algunos, y echo sus sumarias, y otros que recuente rior la temam echo, luego que an pasado al Juez en primera instancia se an visto en libertad, y segun positivas y eani evidentes noticias an buulto acompañados a otros a efectuar las rapiñas yriende, y robando a los umbrales del Pueblo. Siendo esto una fractura a la Constitución que clama por vicio, y pronto remedio para evitar estos males que son de la primera consideracion espera que poseida esta Corporacion de estos echo yndudables, al cumpto se lo prevenido en dha Constitucion. unida con dho Sr. M. tome quanto medio alle por oportuno al remedio de estos Crimenes tomando ley disposiciones que fusque de caso ya sea representando al Dese politico ya por otros justos y rreplados y perentorio medio segun exise la necesidad

En cuya virtud se acordó, 1.º que por turno salga un yndividuo de este Cuerpo acompañado de Esno y Algu. mayor y demas Ciudadanos que tenga a bien cada uno, alas 9. de cada noche aazer una rigorosa ronda y observacion por el pueblo continuandola asta el amanecer por que es la ora mas aposito en la que se cometen los Robos, y salen yentran las personas sospecho